

Jueves 24 de noviembre de 2022

P9_TA(2022)0423

Protección de la ganadería y de los grandes carnívoros en Europa**Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2022, sobre la protección de la ganadería y de los grandes carnívoros en Europa (2022/2952(RSP))**

(2023/C 167/12)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),
 - Vista su Resolución, de 9 de junio de 2021, sobre la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2017, sobre un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía ⁽²⁾,
 - Vista la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva sobre los hábitats) ⁽³⁾,
 - Visto el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Convenio de Berna) ⁽⁴⁾,
 - Visto el programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT) de la Comisión Europea,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de octubre de 2021, titulada «Documento de orientación sobre la protección rigurosa de las especies animales de interés comunitario con arreglo a la Directiva sobre los hábitats» (C(2021)7301),
 - Visto el artículo 132, apartados 2 y 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que en muchas partes de Europa tiene lugar una expansión o recolonización del área de distribución de algunos grandes depredadores, en particular el lobo y el oso, ausentes de esos territorios durante largo tiempo, lo que hace que entren en conflicto con las actividades humanas, especialmente el pastoreo extensivo de ganado ovino y bovino; que los ganaderos deben hacer frente a costes significativos ocasionados por la depredación de sus rebaños y por la gran disparidad existente entre Estados miembros y regiones en términos de medidas destinadas a apoyar a sus agricultores, que en algunos casos son incluso inexistentes, y en términos de los fondos públicos puestos a disposición para compensación y adaptación;
- B. Considerando que medidas legislativas como la Directiva sobre los hábitats y tratados internacionales como el Convenio de Berna han contribuido a la recuperación de los grandes carnívoros, es decir el lobo gris, el oso pardo, el lince euroasiático y el glotón; que el número de grandes carnívoros que existía en Europa continental en 2012 estaba compuesto por 9 000 lince euroasiáticos, 17 000 osos pardos, 1 250 glotones y 12 000 lobos; que, según una evaluación realizada en 2018 ⁽⁵⁾, el número de lobos ha aumentado significativamente en los últimos diez años hasta

⁽¹⁾ DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

⁽²⁾ DO C 356 de 4.10.2018, p. 38.

⁽³⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽⁴⁾ DO L 38 de 10.2.1982, p. 3.

⁽⁵⁾ Lista Roja de la UICN de especies amenazadas, «Canis lupus (Grey Wolf)» (Canis lupus —lobo gris—), consultada el 23 de noviembre de 2022.

Jueves 24 de noviembre de 2022

alcanzar los 17 000, mientras que el de otras especies sigue siendo similar; que, además, según los mejores datos disponibles, en 2022 es probable que el número total de lobos en la Europa de los Veintisiete sea del orden de los 19 000 y que en el continente europeo supere los 21 500 ⁽⁶⁾; que en los últimos diez años se ha notificado un aumento de más del 25 % del área de distribución del lobo en Europa, según una evaluación de 2022 del estado de conservación del lobo (*Canis lupus*) en Europa ⁽⁷⁾; que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha clasificado en estado de preocupación menor a tres de las nueve poblaciones de lobos, a tres de las diez poblaciones de osos pardos y a tres de las once poblaciones de lince euroasiáticos en Europa; que las poblaciones de glotones en Europa siguen amenazadas y el lince ibérico todavía está en peligro;

- C. Considerando que la población de lobos tiene potencial para aumentar exponencialmente en aproximadamente un 30 % anual;
- D. Considerando que está aumentando el impacto negativo de los ataques al ganado por la creciente población de lobos; que el lobo está ya muy próximo a los seres humanos, en particular en las zonas densamente pobladas;
- E. Considerando que, solo en Austria, el número de cabezas de ganado matadas por lobos aumentó un 230 %, situándose en 680 en 2021; que también puede observarse una evolución similar de los ataques de lobos en otros Estados miembros, pues en 2020 el número de cabezas de ganado muertas ascendió a 11 849 en Francia, 3 959 en Alemania, 616 en Chequia, 139 en Bélgica y 98 en la región italiana de Tirol Meridional;
- F. Considerando que el rápido aumento de la población de lobos y los ataques al ganado hacen difícil que los administradores nacionales actúen de manera eficaz y decisiva con las herramientas de que disponen actualmente;
- G. Considerando que al encontrarse ellos mismos ante ataques de grandes carnívoros, los ganaderos se sienten desesperados, incomprendidos e impotentes; que los ataques de los grandes carnívoros ya han causado también víctimas humanas;
- H. Considerando que la mayoría de las poblaciones de grandes carnívoros en Europa son transfronterizas; que las poblaciones individuales pueden abarcar grandes áreas geográficas entre diferentes países, dentro y fuera de la Unión, lo que da lugar a casos en que en una región puede considerarse que una población se encuentra en un estado de conservación favorable, mientras que en la región vecina puede considerarse que la misma población requiere una protección estricta;
- I. Considerando que los enfoques de seguimiento varían considerablemente, lo que da lugar a una calidad y cantidad incoherentes de los datos sobre los niveles de población de los grandes carnívoros;
- J. Considerando que el Programa LIFE ya ha financiado numerosos proyectos para mitigar los conflictos con la fauna silvestre y fomentar la coexistencia a largo plazo con los grandes depredadores; que, entre 1992 y 2019, se gastó una media de 3 600 000 EUR al año en proyectos centrados en medidas de mitigación de los daños causados por grandes carnívoros a través del Programa LIFE, y que se concedieron otros 36 000 000 EUR a proyectos en curso que proporcionaban orientaciones específicas para cada contexto sobre la eficacia de las medidas de mitigación, como las cercas eléctricas, el pastoreo activo y el uso de perros guardianes del ganado en muchas regiones diferentes de la Unión; que son necesarios proyectos adicionales en las regiones y sobre las especies de grandes carnívoros que aún no se han abordado;
- K. Considerando que los animales domésticos, en particular en los pastos y los sistemas de pastoreo abierto, corren un mayor riesgo de depredación (dependiendo de las medidas adoptadas y de su eficacia) debido a la creciente presencia de grandes carnívoros; que lo anterior sucede especialmente en las regiones montañosas y escasamente pobladas en las que el pastoreo es necesario para conservar estos hábitats prioritarios; que en algunas zonas densamente pobladas, con pocas especies de presa natural para los grandes carnívoros, también podría haber un mayor riesgo para los animales domésticos;

⁽⁶⁾ Iniciativa de Grandes Carnívoros para Europa — Grupo de Especialistas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para el Comité Permanente del Convenio sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales de Europa, «Assessment of the conservation status of the Wolf (*Canis lupus*) in Europe» (Evaluación del estado de conservación del lobo —*Canis lupus*— en Europa), 2 de septiembre de 2022.

⁽⁷⁾ <https://rm.coe.int/inf45e-2022-wolf-assessment-bern-convention-2791-5979-4182-1-2/1680a7fa471dem>, p. 2.

Jueves 24 de noviembre de 2022

- L. Considerando que las actitudes públicas hacia los grandes carnívoros varían mucho entre los distintos países y entre distintos grupos de interés, en particular en las regiones en las que hace mucho tiempo que no hay grandes carnívoros; que el temor a los ataques y la falta de apoyo suficiente por parte de las autoridades para evitar daños podrían dar lugar a la matanza ilegal de especies protegidas;
- M. Considerando que ya hace varias décadas que los sectores ovino y caprino, que son los más vulnerables a los ataques de depredadores de grandes carnívoros, se encuentran bajo presión económica por razones socioeconómicas más generales; que este frágil sector puede aportar un valor añadido medioambiental mediante el pastoreo extensivo, contribuyendo al mantenimiento de la biodiversidad en paisajes abiertos en muchas zonas con limitaciones naturales o baja fertilidad, como los pastos alpinos, y ayudando a combatir fenómenos como la erosión y los incendios forestales;
- N. Considerando que los pastos alpinos y los sistemas de pastoreo tradicionales se están abandonando cada vez más debido a dificultades medioambientales, agrícolas y socioeconómicas;
- O. Considerando que, en algunas regiones de la Unión, los proyectos LIFE han demostrado que las medidas de prevención para evitar conflictos de coexistencia son métodos eficaces para reducir los daños causados por los grandes carnívoros; que, no obstante, la eficacia de estas medidas podría verse afectada por las circunstancias geográficas y las condiciones locales; que estas medidas pueden dar lugar a un aumento de la carga de trabajo y de los costes para los ganaderos, especialmente en las regiones a las que están volviendo los grandes carnívoros o donde están ampliando su territorio; que las medidas preventivas para evitar conflictos de coexistencia pueden combinarse para aumentar su eficacia; que los pagos compensatorios, que están regulados a escala nacional, difieren dentro de la Unión y no siempre equivalen a una plena indemnización de los daños sufridos;
- P. Considerando que la pérdida de animales domesticados y las heridas infligidas a estos por ataques de grandes carnívoros no solo causan daños económicos a los ganaderos y criadores, sino que también tienen considerables consecuencias emocionales para sus propietarios;
- Q. Considerando que las prácticas tradicionales de ganadería con una elevada protección del ganado contra los depredadores, como el uso de pastores, perros guardianes del ganado y la recogida nocturna para garantizar la vigilancia directa y continua del ganado herbívoro, se han utilizado durante siglos en Europa, pero que se han ido abandonando gradualmente debido al gran descenso de los ataques de depredadores; que, en algunas regiones, puede resultar difícil volver plenamente a estas antiguas prácticas a gran escala debido al cambio en el uso de la tierra con un enfoque más multifuncional en las zonas agrícolas, a la creciente importancia del turismo y a la actual presión socioeconómica a la que se enfrenta la ganadería de la Unión, con grandes reducciones del número de ganaderos y salarios inferiores a la media; que será necesario encontrar soluciones innovadoras para habitar a la ganadería moderna a la presencia de lobos;
- R. Considerando que es necesaria una coexistencia constructiva entre los grandes carnívoros y la ganadería, de modo que, por una parte, el estado de conservación de los grandes carnívoros pueda seguir desarrollándose favorablemente y, por otra, se dote a los ganaderos de las herramientas y de la financiación suficiente para hacer frente a los ataques a los animales de granja y prevenirlos; que todas las decisiones de gestión deben basarse en datos científicos y contrastados, teniendo en cuenta perspectivas ecológicas, sociales y económicas; que las partes interesadas y los ganaderos deberán seguir dialogando en aquellas zonas en que no ha habido grandes carnívoros durante décadas, y que serán necesarios esfuerzos adicionales respecto del intercambio de mejores prácticas para apoyar la adopción de medidas preventivas y obtener acceso a la financiación; que la mayor presencia de grandes carnívoros puede tener efectos positivos en el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas, así como para la conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos, contribuyendo, entre otras cosas, a la regulación de las poblaciones de ungulados silvestres; que, especialmente en los parques nacionales, la presencia de grandes carnívoros contribuye al valor recreativo de los bosques y al aumento constante del turismo de naturaleza;
- S. Considerando que, en octubre de 2021, la Comisión publicó nuevas orientaciones sobre la protección rigurosa de las especies animales de interés comunitario, incluido el lobo, con arreglo a la Directiva sobre los hábitats, para ayudar a los Estados miembros de la Unión a mejorar la aplicación en la práctica de la Directiva sobre los hábitats y, en particular, a garantizar la transposición plena, clara y precisa de su artículo 16;

Jueves 24 de noviembre de 2022

1. Toma nota de los resultados positivos de las políticas de biodiversidad en relación con la recuperación de especies de grandes carnívoros en la Unión y de sus efectos en el funcionamiento y la resiliencia de los ecosistemas, y para la conservación de la biodiversidad y los procesos ecológicos, así como la ganadería; destaca la importancia de garantizar una coexistencia equilibrada entre los seres humanos, el ganado y los grandes carnívoros, en particular en las zonas rurales, y destaca la necesidad de reconocer que los cambios en los niveles de población de determinadas especies pueden dar lugar a una serie de retos medioambientales, agrícolas y socioeconómicos; reconoce que el artículo 2, apartado 3, de la Directiva sobre los hábitats ya contiene la flexibilidad necesaria para abordar y gestionar eficazmente estas sinergias y compromisos, y se considera adecuado para su finalidad; señala que estas flexibilidades deben seguir explorándose;
2. Lamenta las consecuencias de los ataques de los grandes carnívoros en el bienestar de los animales, incluidas las lesiones, los abortos, la reducción de la fertilidad, la pérdida de animales o de rebaños enteros y la muerte de perros guardianes, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan cuanto esté en su mano para evitar el sufrimiento y los daños al ganado;
3. Pide a la Comisión que siga evaluando los avances en la consecución del estado de conservación favorable de las especies sobre la base de pruebas científicas, con el fin de evaluar y supervisar adecuadamente el área de distribución y los tamaños de los grandes carnívoros, teniendo en cuenta sus efectos sobre la naturaleza y la biodiversidad; subraya la necesidad de tener en cuenta la elevada movilidad transfronteriza de las especies, ya que el estado de conservación de distintas poblaciones de la misma especie puede variar de una región a otra; pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen la colaboración transfronteriza y subraya que el seguimiento debe coordinarse mediante una metodología armonizada, teniendo en cuenta, en su caso, las poblaciones transnacionales y las regiones biogeográficas; pide a la Comisión que destine fondos a estudios sobre biodiversidad, por ejemplo, en el marco de Horizonte Europa, a fin de actualizar los mapas de distribución y densidad de los grandes carnívoros; pide a la Comisión que vele por que los Estados miembros utilicen métodos de seguimiento adecuados para cada una de las diferentes especies de grandes carnívoros, que permitan recopilar datos de alta calidad, comparables y normalizados para una evaluación eficaz de los niveles de población;
4. Acoge con satisfacción el hecho de que el punto «Propuesta de modificación: Exclusión del lobo (*Canis lupus*) de la lista del apéndice II para su inclusión en el apéndice III del Convenio» se haya incluido en el orden del día de la 42.ª reunión del Comité Permanente del Convenio de Berna; hace hincapié en que el estado de conservación del lobo a escala paneuropea justifica una mitigación del nivel de protección y, por consiguiente, la adopción de la modificación propuesta;
5. Reconoce que los ataques de grandes carnívoros están aumentando en toda Europa y ya han causado víctimas humanas y generado efectos negativos para los ganaderos; destaca la importancia de que los Estados miembros también recopilen información y comuniquen los daños causados por los ataques de grandes carnívoros; subraya que un buen seguimiento de las tendencias en los casos de daños causados a los ganaderos es un requisito previo básico para unas políticas satisfactorias, pero que los Estados miembros utilizan diferentes métodos de vigilancia y seguimiento; subraya la importancia de los formatos de notificación normalizados, y subraya que dicha normalización debe aplicarse igualmente al seguimiento de la eficacia de los programas de mitigación de daños, incluidas la indemnización y la prevención; pide que los resultados del seguimiento y la metodología empleados se pongan a disposición del público de manera oportuna y transparente; destaca que la Comisión debe coordinar la recogida de datos y realizar los análisis;
6. Destaca la importancia de mejorar la vigilancia de la salud de las especies silvestres, en particular en lo que respecta a la hibridación entre perros y lobos, que debe detectarse proactivamente en una fase temprana; pide una política normalizada para la identificación de los híbridos y un enfoque transparente, incluido un intercambio transfronterizo generalizado de muestras de ADN de lobos entre instituciones de investigación;
7. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que ayuden a las regiones que se enfrentan a conflictos de coexistencia para aclarar cómo utilizar de forma adecuada y responsable la flexibilidad ya existente en virtud del artículo 16, apartado 1, de la Directiva sobre los hábitats; toma nota de la actualización de la Comisión del Documento de orientación sobre la protección rigurosa de las especies animales de interés comunitario con arreglo a la Directiva sobre los hábitats publicada el 12 de octubre de 2021 ⁽⁸⁾; subraya que es responsabilidad de la Comisión aclarar las directrices actuales y mantenerlas actualizadas, cuando proceda, también por lo que respecta a la interpretación de los artículos 12 y 16, y anima a los Estados miembros a que utilicen mejor las directrices existentes y actúen de manera eficaz para prevenir, mitigar y compensar los daños causados por los grandes carnívoros, teniendo en cuenta las poblaciones transfronterizas, y a que establezcan un marco jurídico e institucional eficaz para ayudar a los agricultores y ganaderos a hacer posible la coexistencia;

⁽⁸⁾ Comunicación de la Comisión, de 12 de octubre de 2021, titulada «Documento de orientación sobre la protección rigurosa de las especies animales de interés comunitario con arreglo a la Directiva sobre los hábitats» (C(2021)7301).

Jueves 24 de noviembre de 2022

8. Pide a la Comisión que desarrolle sin demora un procedimiento de evaluación que permita modificar el estado de protección de las poblaciones de determinadas regiones tan pronto como se alcance el estado de conservación deseado, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva sobre los hábitats;
9. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que organicen oportunidades para que las distintas partes interesadas, incluidos los agentes rurales, debatan sobre los impactos de los grandes carnívoros; les insta a que faciliten información sobre las soluciones prácticas y las posibilidades de financiación de medidas preventivas contra los ataques al ganado, y a que lleven a cabo una campaña de sensibilización clara; subraya la importancia de crear plataformas de partes interesadas sobre la coexistencia con grandes depredadores a escala local, nacional y de la Unión, como la Plataforma de la Unión sobre la coexistencia entre personas y grandes carnívoros, y de promover el diálogo, el intercambio de experiencias y la cooperación para abordar los conflictos entre personas y especies protegidas; pide a la Comisión que apoye el desarrollo de enfoques coordinados entre los Estados miembros;
10. Pide a la Comisión que informe sobre el impacto de la presencia de grandes carnívoros en Europa sobre la viabilidad de la ganadería, la biodiversidad, las comunidades rurales y el turismo rural, incluido el relevo generacional en la agricultura, en el contexto de los factores socioeconómicos que afectan a la viabilidad de la ganadería; pide a la Comisión y a los Estados miembros que evalúen el impacto que los ataques de grandes carnívoros tienen en el bienestar de los animales, así como en el bienestar, los ingresos y el aumento de la carga de trabajo y de los costes materiales de los ganaderos, considerando asimismo si se aplicaron o no medidas preventivas y su eficacia;
11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen una evaluación sólida y exhaustiva de todas las amenazas y presiones pertinentes sobre cada especie de grandes carnívoros y sus hábitats a escala europea y en cada Estado miembro, ya sea por causas naturales o por factores inducidos por el ser humano; pide a los Estados miembros y a la Comisión que también cartografíen las zonas de conectividad prioritarias para las poblaciones de grandes carnívoros y que determinen los corredores ecológicos más importantes, las barreras de dispersión, los tramos de carretera de alta mortalidad y otros elementos paisajísticos importantes relacionados con la fragmentación de la distribución de los grandes carnívoros, con el fin de evitar la fragmentación del hábitat;
12. Destaca que las explotaciones ganaderas de las zonas montañosas, en particular de la región alpina, son especialmente vulnerables a los daños causados por los grandes depredadores, que van en aumento; recuerda que las explotaciones en estas regiones suelen ser de pequeñas dimensiones y soportan elevados sobrecostes, y que deben ser protegidas y alentadas en la medida en que pueden contribuir a la protección del paisaje de montaña y a la salvaguardia de la biodiversidad en regiones inhóspitas; señala que zonas como los prados de *Nardus*, ricos en especies, sobre sustratos silíceos en zonas montañosas y los prados calcáreos alpinos y subalpinos son particularmente merecedores de conservación en virtud de la Directiva sobre los hábitats; observa que estos hábitats se han creado en presencia de depredadores salvajes y señala que un factor clave para la conservación de estas zonas es el pastoreo extensivo, por ejemplo, de bovinos y caballos o de rebaños supervisados por pastores; pide a la Comisión que proteja y preserve las prácticas agrícolas tradicionales, como el pastoreo, el modelo de pastoreo supervisado, la práctica de la trashumancia, reconocida por la Unesco, y el modo de vida de los pastores, mediante soluciones concretas; reconoce que ciertas de estas prácticas pueden incluirse en la lista propuesta de posibles prácticas agrícolas financiadas por regímenes ecológicos;
13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que reconozcan que las medidas preventivas actualmente disponibles, como las cercas y los perros guardianes, que tienen éxito en algunas regiones de la Unión, pueden suponer cargas financieras y laborales adicionales para los ganaderos, no siempre cuentan con financiación nacional o de la Unión y tienen un grado variable de eficiencia y eficacia en función de las condiciones locales ⁽⁹⁾, ⁽¹⁰⁾; destaca, a este respecto, que el apoyo financiero a las medidas preventivas debe ir acompañado de asesoramiento a fin de garantizar su aplicación completa y oportuna; hace hincapié en que, al aplicar medidas preventivas y analizar las excepciones, es necesario tener en cuenta la naturaleza del terreno, las circunstancias geográficas, la historia de coexistencia con grandes carnívoros y otros factores importantes, como el turismo, que suele ser esencial para las zonas afectadas; pide a la Comisión y a los Estados miembros que reconozcan, en los casos de ampliación de las poblaciones de grandes carnívoros, la importancia de desarrollar y aplicar estrategias de mitigación de forma proactiva, en consonancia con la Directiva sobre los hábitats, y conforme a criterios científicos;
14. Pide a la Comisión que evalúe periódicamente los avances en la consecución del estado de conservación de las especies a nivel de las regiones biogeográficas o de las poblaciones a escala de la Unión e insiste en que la Comisión desarrolle sin demora un procedimiento de evaluación que permita modificar el estado de protección de las poblaciones de determinadas regiones tan pronto como se alcance el estado de conservación deseado, de conformidad con el artículo 19 de la Directiva sobre los hábitats;

⁽⁹⁾ Cortés, Y. et al., «A decade of use of damage prevention measures in Spain and Portugal» (Una década de uso de las medidas de prevención de daños en España y Portugal), *Carnivore Damage Prevention News*, 2020.

⁽¹⁰⁾ Oliveira, T., et al., «The contribution of the LIFE program to mitigating damages caused by large carnivores in Europe» (La contribución del programa LIFE a la mitigación de los daños causados por los grandes carnívoros en Europa), *Global Ecology and Conservation*, Vol. 31, 2021.

Jueves 24 de noviembre de 2022

15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que determinen científicamente y apoyen las mejores medidas preventivas viables para reducir los ataques y los daños causados por la depredación del ganado por parte de grandes carnívoros, teniendo en cuenta las características regionales y locales de los Estados miembros, y que apoyen a los ganaderos para que soliciten esas medidas preventivas para multiplicar y mejorar los enfoques satisfactorios; pide asimismo su inclusión efectiva en los servicios de asesoramiento y divulgación; pide que se aumente la financiación de LIFE para proyectos destinados a lograr la coexistencia con los grandes carnívoros, manteniendo al mismo tiempo la financiación para la protección de las especies; pide que se dé prioridad a los proyectos a pequeña escala destinados a compartir y desarrollar mejores prácticas en materia de coexistencia con grandes depredadores, y pide a la Comisión que defina requisitos adecuados para medir y notificar la eficacia de las medidas de mitigación de daños investigadas en proyectos financiados por la Unión, por ejemplo, a través del Programa LIFE, dando prioridad a los métodos de evaluación objetivos y cuantitativos;
16. Pide a los Estados miembros que elaboren y apliquen planes de acción globales para las especies o planes de conservación o gestión, si todavía no los han establecido, teniendo en cuenta las densidades humanas, las estructuras paisajísticas, la ganadería, el estado de conservación, otras actividades humanas pertinentes y las poblaciones de ungulados silvestres;
17. Destaca la necesidad de realizar un seguimiento periódico de las poblaciones de grandes carnívoros con el fin de planificar estratégicamente las acciones de conservación, aplicar planes preventivos para reducir los conflictos y evaluar los resultados de todas las acciones; señala que el seguimiento debe basarse en una metodología sólida, promover y facilitar la participación de las distintas partes interesadas y que sus resultados deben comunicarse periódicamente a la sociedad y a los principales grupos de partes interesadas;
18. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que determinen oportunidades de financiación adecuadas y a largo plazo para medidas preventivas y compensaciones adecuadas para los ganaderos, no solo por las pérdidas sufridas y los costes incurridos debido a los ataques de grandes carnívoros, sino también por las medidas de mitigación aplicadas, a fin de garantizar la coexistencia de los grandes carnívoros y las prácticas ganaderas sostenibles; subraya que los sistemas de compensación, diseñados de manera que la coexistencia de la ganadería y la presencia de grandes carnívoros no suponga una pérdida de beneficios para los ganaderos, deben cubrir los costes directos e indirectos asociados a ataques de depredadores y deben integrarse con medidas preventivas para lograr la máxima eficiencia; destaca la importancia de compensar completa y equitativamente las pérdidas de animales de granja causadas por grandes carnívoros, incluidos los híbridos; pide a los Estados miembros y a las regiones que mejoren el acceso a la compensación económica; pide a la Comisión que reconozca que el creciente número de ataques de grandes carnívoros conlleva también el aumento de los recursos dedicados a la protección de los animales domésticos y del pago de indemnizaciones; lamenta que la indemnización abonada a los ganaderos tras un ataque varíe de un Estado miembro a otro; pide a la Comisión que considere la posibilidad de modificar sus directrices agrícolas para facilitar la indemnización de los daños causados por los grandes depredadores como ayuda estatal;
19. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión y al Consejo.
-